

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR. 7533625 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO NIT.860.020.530-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DIRECTORA EJECUTIVA JESSICA MARCELA ARÉVALO ALZATE IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.448.514 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ENTREGAR UN ESPACIO DE EXPOSICIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA EN LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO PARA LA VIGENCIA 2025, LA CUAL SE DESARROLLARÁ EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES- CORFERIAS.** El área objeto del arrendamiento se requiere para la participación del Municipio de Chía en la Vitrina Turística de Anato 2025, durante los días 26,27, y 28 de febrero. Recinto Corferias en la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 37 N. 64-67. Stand Institucional No. 504 ubicado en el Pabellón 3 Nivel 2, el cual cuenta con un espacio físico de 9m2. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.545.587)**, incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista; valor que EL **ARRENDATARIO**, pagará en UN (1) solo pago por valor del 100% del contrato, una vez se realice la suscripción del contrato y se aprueben las garantías solicitadas. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, presentación de factura y/o cuanta de cobro cuando corresponda y copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** pertenece al Régimen Común y es una Entidad Sin Ánimo de Lucro No contribuyente (Art. 23 ET, modificado por Art. 145 Ley 1819 de 2016), tampoco es sujeto de impuesto de industria y comercio amparado en las siguientes leyes: “Artículo 11 de la Ley 50 de 1984. Art. 39 de la Ley 14 de 1983 numeral 2 literal (d). Art. 39 de la Ley 14 de 1983 literal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES.** –

N	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	Stand Institucional No. 504 ubicado en el Pabellón 3 Nivel 2, el cual cuenta con un espacio físico de 9m2 para la participación del municipio de chía durante los días 26,27, y 28 de febrero el cual incluye: - Paneleria en triplex cubierto de melamina blanca. - Nombre del expositor en la cornisa - Un (1) toma eléctrica 110v - Un (1) escritorio rectangular - Tres (3) sillas estándar.	9 m2	1

CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. - hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL ARRENDATARIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) **EL ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El contrato estará vigente por un plazo de ejecución de **OCHO (08) DÍAS** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:** 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 6. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio

a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 7. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 8. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 9. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar al municipio de Chía el espacio del Stand 504, ubicado en el Pabellón 3- nivel 2 con un área total de 9 m2 para la participación del municipio de Chía los días 26,27 y 28 de febrero de 2025. 2. Entregar el stand institucional con la infraestructura y elementos indicados en las condiciones técnicas descritas en el ítem 2.3 de los estudios previos y lo contenido en el manual del expositor y reglamento de participación. 3. Realizar el apoyo logístico necesario durante los tres (03) días del evento, incluyendo ubicación, seguridad, limpieza y servicios de información, gestionando la disponibilidad de áreas comunes, zonas de carga y descarga, y acceso a almacenamiento temporal. 4. Permitir el uso y goce del stand objeto del contrato, hasta el vencimiento del plazo pactado. **C) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** **EL ARRENDATARIO** se obliga para con **EL ARRENDADOR** a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del presente contrato a través de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado 7. Velar por la conservación del inmueble y cuidar del mismo. 8. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado. 9. No subarrendar ni ceder en todo o en parte el uso y goce del espacio - stand o variar la destinación del mismo dado sin previo consentimiento escrito por parte del arrendador. 10. Usar el espacio - stand únicamente para los fines señalados en el contrato. 11. Dar cabal cumplimiento al Manual del expositor y reglamento de participación y Acta de compromiso del evento, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. ENTREGA DEL ESPACIO.** - **EL ARRENDADOR** hará entrega del espacio al municipio de Chía una vez se acredite el pago correspondiente, y se encuentre en las fechas establecidas para montaje del stand de acuerdo al manual del expositor y reglamento de participación del evento, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del espacio por parte de **EL ARRENDATARIO** se realizará a la terminación del evento en la fecha establecida dentro del evento para el desmontaje, lo cual se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS ADICIONALES DEL LAS PARTES.** - Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Arrendatario de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – JESSICA MARCELA ARÉVALO ÁLZATE identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.448.514 de Bogotá D.C., mayor de edad y en calidad de Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO** NIT. 860.020.530-8; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta **EL ARRENDADOR** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL ARRENDADOR** debe pagar a **EL ARRENDATARIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL ARRENDATARIO** adeude al **ARRENDADOR** con ocasión de la ejecución del presente Contrato o el valor de las multas también podrá ser cobrado por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUBARRENDAMIENTO Y CESIONES.** - **EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL ARRENDATARIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL ARRENDADOR** se obliga a informar oportunamente a **EL ARRENDATARIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el espacio que se le entrega, ni ceder sin expresa autorización del **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - **LAS**

PARTES se obligan a mantener indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles a cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se hará uso de los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO Directora Ejecutiva: Jessica Marcela Arévalo Álzate Cedula de Ciudadanía: 1.018.448.514 Dirección: Carrera 19B N.83-63 P8 Teléfono: 3104814379 Correo: anato@anato.org

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** a favor del Arrendatario, estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilarán el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Será obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida entrega y uso del espacio objeto del contrato. 2) Conocer las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR y del ARRENDATARIO** y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que **EL ARRENDATARIO** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para la ejecución del contrato. 4) Después del inicio de ejecución del contrato el Supervisor junto con **EL ARRENDADOR** deberán hacer un inventario detallado de los elementos encontrados dentro del espacio objeto del contrato. 5) Publicar en el SECOP las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 6) Remitir las actas originales a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 7) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el **ARRENDADOR** se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 10) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO:** El municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL ARRENDADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente contrato: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos y análisis del sector; 3. Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 5. Oferta. 6. Resolución 0549 del 17 de febrero de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Las pólizas constituidas. 8. manual del expositor y reglamento de participación y Acta de compromiso del evento. 9. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizar De acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en

una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contada a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y la acreditación de encontrarse el ARRENDADOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) La expedición del registro presupuestal. 2) Acta de entrega del espacio objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025000775 expedido el cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ESTADO EN QUE SE ENTREGA.** - El bien inmueble descrito y su estado de conservación y mantenimiento se hará constar en acta de inventario, y en tal condición lo entrega el ARRENDADOR y lo recibe EL ARRENDATARIO, obligándose EL ARRENDATARIO a devolverlo al ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ARRENDATARIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL ARRENDADOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDADOR dará derecho al ARRENDATARIO para disolver el contrato sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLICITUDES DEL ARRENDADOR.** - Las solicitudes de EL ARRENDADOR se entenderán presentadas cuando se radiquen en la dependencia ejecutora y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el ARRENDADOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL ARRENDADOR renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la EL ARRENDADOR ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES.** - Las partes convienen en establecer que las sanciones al incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, se realizaran previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC